



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 10 de Julio de 2025

NÚM. 56

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL, Y POR CONSIGUIENTE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2025

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA, Auditor Superior en ejercicio de las atribuciones y facultades que a mi cargo confieren los artículos 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracciones I y XXVIII y 16 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 10, fracciones I y XXVIII y 16, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, este Órgano Técnico de Fiscalización cuenta con autonomía técnica y de gestión para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre su organización interna y funcionamiento a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones, así como determinar el periodo vacacional conforme a las leyes vigentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la autoridad acuerde suspender las labores y en relación al artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del

Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; se establece el *primer periodo vacacional del año 2025 dos mil veinticinco para personal de la Auditoría Superior de Michoacán.*

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL, Y POR CONSIGUIENTE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2025

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días comprendidos del 21 veintiuno de julio al 01 uno de agosto de 2025 dos mil veinticinco, únicamente para el efecto de los trámites administrativos y de procedimientos que realice la Auditoría Superior de Michoacán en materia de investigación y substanciación, instauración de procedimientos administrativos de multas y demás actividades propias de la Entidad de Fiscalización.

SEGUNDO.- Para efectos de los trámites relacionados con el proceso de fiscalización a las Entidades, respecto a la Cuenta Pública 2024 dos mil veinticuatro, se declaran días hábiles del 28 veintiocho de julio al 01 uno de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web www.asm.gob.mx.

Así lo acordó y firma el C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 07 siete días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco. (Firmado).

DATOS DEL FIRMANTE

RFC: GAEJ981223G66

NOMBRE: JOCELYNE SHECCID GALINZOGA ELVIRA

NO CERTIFICADO: 00001000000702592604

CN:AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Folio: c2d51aa3-7f4b-5dab-a54e-239544f85413

Email: jgalinzogae@hotmail.com



FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

EnBrXGMxrT2NwnAXiikmRfKwOH4IXaa07jaskURO0qa7tmLgvXpSiawltFXjFBHPfGCs4+JAUoCVAgOZzVLus+5Qhcj
uSNoY2Mg4+d9NeLrbPtJtp7GcjrN0nIS82XZagt1aNNWmsDNxbAlvBN22O5GyQRZKlZrhXdIRyxP8Y1VaGaQFno/49
x697JCzuGCuLlxUx+Ibyx7bOyDAL1i8HdinPumujO6ZFio93vijdJAtdmZu0o8tOJEcVHDHEYdLlqQ4r28Em/zaNucqfZkl
mkMUBBjb8S92mHOSx5Ui7IIPy7WQ8Pwr5bjgNz3gtN2awrLhCWQcmMbyPLbBKw+0eQ==

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo; 38 fracción IX y 39 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 3°, 8 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1° y 2° fracción I, 4°, 5°, 8°, 14 fracción I, 15 fracciones I, II, III, XIII, XV, 22, 25, 26, 33 fracción III, 34, 37 y 38 de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 4°, 11 y 18 del Reglamento de la Ley de firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo; todas y cada una de las legislaciones vigentes hasta la fecha. El formato PDF tiene una cantidad de 3 páginas incluyendo ésta y se firma con fecha 11-07-2025, a las 16:02:31 hrs.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7° y 9° fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Artículo 12 de su Reglamento. El presente documento electrónico, su integridad y autenticidad, se podrá comprobar en <https://tableroelectronico.michoacan.gob.mx/documento?id=SnRzaElnKh0Yl80WSiSeStkQmJkZz09>.